

**ÉLITES EN TRANSICIÓN:
RELACIONES, REACCIONES,
REPRESENTACIONES Y ESTRATEGIAS
DE LOS GRUPOS PRIVILEGIADOS
ENTRE LOS SIGLOS XV Y XX**

Alejandro Espejo Fernández

Héctor Linares González

Marina Perruca Gracia

Javier Rodríguez Abengózar

(Editores)

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial

Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

La edición de esta obra ha recibido patrocinio y ayudas económicas del Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Universidad Rey Juan Carlos, Vicerrectorado de relaciones institucionales, responsabilidad social y cultura, Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rey Juan Carlos, Asociación de Jóvenes modernistas (AEJM) y Asociación de Jóvenes Historiadores de España, así como el patrocinio del Proyecto de investigación del Programa Estatal de Promoción al Talento y su Empleabilidad en I+D+i de la Agencia Estatal de Investigación (MINCINN), "La Nápoles moderna" PEJ2018-004753-A y el Grupo de investigación en "El corto siglo XX español: Transferencia político-social, cultural y económica en una perspectiva global" de la Universidad Rey Juan Carlos y la Red Privilegium de la AEJM

© De los textos, sus autores
Madrid, 2022

© De la imagen de cubierta:
<https://www.rijksmuseum.nl/en/collection/SK-A-5013>
Portrait of the Family of Adrianus Bonebakker with Dirk L. Bennewitz, Adriaan de Lelie, 1809

Editorial DYKINSON, S.L.
Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 915442846 - (+34) 915442869
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1122-625-7
Depósito Legal: M-24745-2022

ISBN electrónico: 978-84-1122-671-4

Preimpresión realizada por los autores

EL GOBIERNO DE LA EMPERATRIZ ISABEL Y LAS ÉLITES ECONÓMICO-FINANCIERAS CASTELLANAS (1529-1538)¹

DOI: 10.14679/1648

Sergio Bravo Sánchez²

Universidad Complutense de Madrid

En los últimos años el estudio de las élites en el Antiguo Régimen se ha consolidado como una de las dimensiones más fructíferas a la hora de desentrañar el ejercicio del poder y del gobierno en las monarquías europeas de la temprana Edad Moderna³. En el caso concreto de la Monarquía Hispánica resulta de especial relieve el prestar atención a las actitudes tanto discursivas como prácticas de las élites ibéricas ante una coyuntura histórica marcada por el cambio dinástico tras el reinado de los Reyes Católicos⁴. En este

¹ Este trabajo forma parte del proyecto de investigación “Adversa fortuna. Las élites ibéricas en la encrucijada (1516-1724). Desafíos, oportunidades y estrategias en la gestión del fracaso” [PID2019-106575RB-I00] y del grupo complutense de investigación “Élites y agentes en la Monarquía Hispánica: formas de articulación política, negociación y patronazgo (1506-1725)” [UCM-GR3/14-971683].

² Personal docente e investigador en formación, contratado FPU 17/04421 en el Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid, email: serbravo@ucm.es

³ La producción en esta materia en los últimos años es abultada tanto a nivel nacional como internacional y sería un esfuerzo vano intentar realizar una síntesis completa en este punto. Como referencias de enmarque me remito a Yun Casalilla, B. (coord.), *Las redes del imperio. Élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica*, Madrid: Marcial Pons, 2009, especialmente la argumentación expuesta por el coordinador en la introducción, pp. 11-35, y a Reinhard, W. (ed.), *Power elites and state building*, Oxford: Clarendon Press, 1996, con la reflexión sobre las formas de crecimiento del poder político estatal en Europa en la introducción del editor, pp. 1-18.

⁴ En esta cuestión me remito a Quintanilla Raso, M. C., “Fórmulas y prácticas de la cultura nobiliaria: los Grandes en la crisis dinástica castellana (1498-1507)”, en Nieto Soria, J. M. y López-Cordón Cortezo, M. V., *Gobernar en tiempos de crisis. Las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico (1250-1808)*, Madrid: Sílex, 2008, pp. 199-221.

sentido, los periodos en los que la emperatriz Isabel se encontró al frente del gobierno de las coronas de Castilla y Aragón se muestran de enorme interés a la hora de analizar las relaciones entre la corona y las élites, especialmente las castellanas, de unos territorios ajenos, en principio, a la cultura política de su señor natural⁵.

Dentro de este conjunto de potentados de la Corona de Castilla que a lo largo de este ensayo denominaré como ‘élites castellanas’ sobresale el grupo de poder de mercaderes–banqueros naturales de este territorio que desarrollaron en la década de 1530 un intento de inserción en las dinámicas financieras del imperio carolino que nos permite delimitar de forma más concreta su interacción con la corona⁶. Como precaución metodológica diré que entiendo como grupo de poder al conjunto de individuos que se definen sobre la base de intereses comunes, los cuales eran capaces de asegurar su continuidad y conseguir sus legitimaciones necesarias para perpetuarse consistentemente dentro del sistema político y al servicio, en una relación sinalagmática, del estado⁷.

A partir de este punto, el presente trabajo pretende introducir una reflexión sobre la trascendencia de la actividad desempeñada por la élite financiera conformada por mercaderes–banqueros castellanos y oficiales de la hacienda real en la política del reinado de Carlos V. Las finanzas durante el periodo carolino han suscitado el interés de los investigadores modernistas desde la segunda mitad del siglo XX. Con el punto de

⁵ La problemática articulación de los territorios bajo soberanía del emperador ha sido tratada, entre otros, por Blockmans, W., *Carlos V. La utopía del imperio*, Madrid: Austral, 2015 [2000], pp. 68–70. La actitud de los Grandes de Castilla durante la delegación del poder real en la emperatriz la encontramos en Bravo Sánchez, S., “Los Grandes ante las gobernaciones de la Emperatriz Isabel. El caso del IV Almirante de Castilla”, en M. Aglietti, D. Edigati, S. Martínez Hernández y C. Sanz Ayán, *Identità nobiliare tra monarchia ispanica e Italia. Lignaggi, potere e istituzioni (secoli XVI–XVIII)*, Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 2019, pp. 87–102 y en Bravo Sánchez, S., “Ausencias y presencias nobiliarias en la corte de la Emperatriz Isabel. El espacio en la cultura política de la Corona de Castilla (1520–1540)”, en A. J. Cruz, A. Franganillo y C. Sanz Ayán, *La nobleza española y sus espacios de poder (1480–1715)*, Madrid: Sanz y Torres, 2021, pp. 49–62.

⁶ El contexto financiero en el que se produjo esta dinámica de los mercaderes–banqueros castellanos fue reconstruido y analizado desde el punto de vista de sus implicaciones económicas por Carlos Morales, C. J. de., “Carlos V en una encrucijada financiera. Las relaciones entre mercaderes–banqueros alemanes, genoveses y españoles en los asientos de 1529–1533”, en Bravo Lozano, J. y Carlos Morales, C. J. de. (coords.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530–1558)*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, volumen IV, pp. 405–430.

⁷ Sanz Ayán, C., “Alzados sobre su altura. Percorso storiografico attraverso gli studi sulle élites e le reti di potere”, en Aglietti, M., Franganillo Álvarez, A. y López Anguita, J. A., *Élites e reti di potere. Strategie d’integraziones nell’Europa di età moderna*, Pisa: Pisa University Press, 2016, p. 24.

referencia ineludible de la obra de Ramón Carande *Carlos V y sus banqueros*⁸ se inauguró una fecunda línea de trabajo y estudio sobre la hacienda carolina que perdura hasta nuestros días⁹. Este ensayo no trata de ser, en consecuencia, un estudio en profundidad de los asuntos económico–hacendísticos del periodo, sino la presentación de un estudio de caso que ejemplifique los mecanismos de poder propios de la Corona de Castilla durante la delegación del poder real en la emperatriz. La implicación del gobierno encabezado por Isabel de Portugal en materia económica y el destacado desempeño del núcleo de financieros castellanos nos permite ejemplificar los mecanismos de ejercicio del poder en un periodo de definición política e institucional clave para el posterior desarrollo de la Monarquía Hispánica¹⁰.

I. Los asuntos financieros en las gobernaciones isabelinas

En 1529, Carlos V y sus consejeros consideraron que los reinos peninsulares del emperador se encontraban en la suficiente quietud como para que el César los abandonara por un espacio de tiempo presumiblemente largo. Los inicios del reinado del Habsburgo en las coronas de Castilla y Aragón no fueron fáciles, con las graves alteraciones de las Comunidades y las Germanías. Regresado en julio de 1522 a la península de su primera salida, Carlos V asumió el apaciguamiento y reorganización de su patrimonio hispánico en los siguientes siete años, hasta su siguiente partida en 1529. Constituyen éstos el periodo más largo de las estancias ibéricas del emperador¹¹. En este tiempo se produce el proceso de consolidación de la dinastía Habsburgo en España, una transformación que supuso la reconfiguración del poder en el seno del imperio carolino

⁸ Carande y Thovar, R., *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona: Crítica, 1987 [1943], tres volúmenes.

⁹ Un estado de la cuestión actualizado y reflexivo sobre la línea de estudio de las finanzas de los Habsburgo españoles lo encontramos en Escribano Páez, J. M. y García Montón, A., “De gobernantes y deudas. Una década de producción historiográfica sobre la Castilla de los Austrias”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 42/2 (2017), pp. 369–410, señalo especialmente las referencias a los trabajos sobre época de Carlos V: pp. 376–380.

¹⁰ Para el caso concreto del Consejo de Hacienda véase el estudio clásico de Pérez Bustamante, R. “Del sistema de Contadurías al Consejo de Hacienda, 1433–1525. Una perspectiva institucional”, *Historia de la Hacienda española (Épocas antigua y medieval)*, Madrid, 1982, pp. 685–727. Un repaso exhaustivo y sistemático de las instituciones hacendístico–financieras del reinado de Carlos V lo encontramos en Carlos Morales, C. J. de., “El gobierno de la Hacienda real de Castilla en tiempos de Carlos V”, en Sánchez–Montes González, F. y Luis Castellano, J. (coords.), *Carlos V. Europeísmo y universalidad*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, volumen II, pp. 95–112.

¹¹ Para la reconstrucción de los viajes del Emperador puede consultarse la obra clásica Foronda y Aguilera, M. de, *Estancias y viajes del Emperador Carlos V*, Madrid: Sucesores de Rivadeneira, 1914.

con la asunción de los agentes políticos castellanos al centro de la toma de decisiones¹². Evolución ésta de las formas políticas en la que cobra una especial relevancia la emperatriz con su inserción, a partir de 1528, en el sistema de gobernadores delegados de Carlos V¹³. La labor de Isabel de Portugal al frente del patrimonio hispánico de su esposo brinda un excelente marco relacional entre las élites ibéricas, con especial relevancia las castellanas, y el soberano. Marco que pretende subrayarse en el presente trabajo.

La gestión de las ausencias del emperador de territorio peninsular se resolvió a través de la figura de la gobernación, fórmula jurídica que permitía la delegación del poder real en una persona de forma que ésta se convertía desde el momento de entregados los poderes en *alter ego* del monarca¹⁴. A este respecto encontramos el problema de índole constitucional que se ofrecía al no haber desarrollado la Corona de Castilla durante los siglos anteriores mecanismos institucionales para gestionar ausencias del monarca, a diferencia, por ejemplo, de la Corona de Aragón¹⁵. Ello ponía ciertamente a prueba la solidez del entramado institucional castellano, limitado y reducido, por su propia naturaleza y por su relativa juventud, pues la mayoría de las instituciones habían sido creadas o reformuladas durante el reinado de los Reyes Católicos y adquirieron una nueva dimensión con la llegada del emperador¹⁶. Jurídicamente hablando no cabía ninguna duda de que la gobernación había de ser la figura legal utilizada, pues por lo pactado tácitamente no podía darse a Castilla un

¹² Labrador Arroyo, F.; Rivero Rodríguez, M. y Carlos Morales, C. J. de, “En busca del equilibrio en la corte de Carlos V (1522–1539)”, en Martínez Millán, J. (coord.), *La corte de Carlos V*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, volumen 1, tomo 1, pp. 207–259.

¹³ Este proceso ha sido abordado por Alvar Ezquerro, A., “El Gobierno de la Emperatriz y la consolidación de la dinastía”, en Alvar Ezquerro, A.; Contreras, J. y Ruiz Rodríguez, J. I. (eds.), *Política y cultura en la época moderna. Cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías*, Madrid: Editorial de la Universidad de Alcalá, 2004, pp. 51–63.

¹⁴ Arvizu y Galarraga, F. de, “Regencias y gobernaciones en la tradición jurídico-política castellana” en González Alonso, B. (coord.), *Las Cortes y las Leyes de Toro de 1505*, Salamanca: Editorial de las Cortes de Castilla y León, 2006, pp. 243–267.

¹⁵ En la Corona de Aragón existía una larga tradición de lugartenencias femeninas en ausencia del monarca que se remontaba al siglo XIV. Un ejemplo de caso brillantemente insertado en la perspectiva de análisis del *Queenship* y de la delegación del poder real lo encontramos en Ruíz Domingo, L., “Del qual tenim loch. Leonor de Sicilia y el origen de la lugartenencia femenina en la Corona de Aragón”, *Medievalismo*, 27 (2017), pp. 303–316.

¹⁶ Galasso, G., *Carlos V y la España imperial. Estudios y ensayos*, Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica, 2011, pp. 15–31.

gobierno virreinal¹⁷. Así como, que ésta debía recaer en persona de sangre real y lo más próxima al monarca posible. Una vez realizado el matrimonio imperial, Isabel de Portugal se situaba como la persona idónea para hacerse cargo del gobierno en ausencia de su esposo. Este recurso a la consorte real entroncaba además con la tradición jurídica bajomedieval castellana desarrollada en torno al principio de “dos reinantes en uno”¹⁸, así como a la propia dinámica de gobierno de los Reyes Católicos en sus estados patrimoniales respectivamente como consortes, implementada a través tanto de la Concordia de Segovia¹⁹ como de otros documentos²⁰.

Esta contextualización permite comprender mejor la situación en la que quedaba la emperatriz Isabel como gobernadora, lo que la convertía, junto a sus servidores áulicos, en la cúspide del entramado dinástico-patrimonial de la Monarquía en los reinos hispánicos²¹. Esa nueva situación a la que la emperatriz y su casa accedían con la salida de Carlos V de territorio peninsular era interpretada por muchos de los agentes políticos y servidores reales, como se detalla a continuación, como un momento de oportunidad.

Las gobernaciones isabelinas se instituyeron, así, sobre la base jurídica de tres documentos expedidos por la cancillería bajo firma del emperador ante cada una de sus salidas. De una parte, se despachaba una carta a los vasallos en la que se comunicaba a los súbditos de la Corona de Castilla la partida del rey y la delegación del poder real en la emperatriz. Por otra, se expedían un poder general o instrucción a la emperatriz, en alguna ocasión ambos, donde se la nombraba lugarteniente general y gobernadora de los reinos. Finalmente, se especificaban unas restricciones a su poder, en realidad, una carta de recomendaciones sobre la gobernación que dejaban en manos del emperador en exclusiva algunas cuestiones.

¹⁷ Cuestión que nos remite al pactismo castellano y su centralidad en la cultura política de la Corona de Castilla, a este respecto cabe señalar la obra de Foronda, F. y Carrasco Manchado, A. I. (coords.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedades políticas entre los siglos X y XVI*, Madrid: Dykinson, 2008. Sobre la figura de los virreyes me remito a Rivero Rodríguez, M., *La edad de oro de los Virreyes: el Virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid: Ediciones Akal, 2011, el análisis sobre la delegación del poder en la emperatriz lo encontramos en pp. 78–82.

¹⁸ Pélaz Flores, D., “Reynante(s) en vno’. Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 48/2 (2018), pp. 845–869.

¹⁹ Capitulaciones para el gobierno y administración de los Reinos de Castilla y de León, Segovia 15 de enero de 1475, AGS, Patronato Real, leg. 12, f. 29.

²⁰ Un buen ejemplo lo encontramos en: Poder y facultad del rey Fernando a la reina Isabel para gobernar Aragón, León 14 de abril de 1481, AGS, Patronato Real, leg. 26, f. 1.

²¹ La enorme relevancia política de este hecho encuentra un texto de referencia en Feros, A., “Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII”, *Relaciones*, 73 (1998), pp. 17–49.

Esta tríada documental que inauguraba los gobiernos de la emperatriz proporciona información política de primer orden y nos brinda una detallada descripción de la situación en la que se encontraban los diferentes asuntos de estado y materias de despacho. En este sentido, en las restricciones de 1529 observamos cómo Carlos V dejaba constar los problemas de liquidez de la hacienda real señalando que

*a cabsa de las grandes necesidades que he tenido se han librado muchos cuentos de maravedís en este año y en los venideros [...] y si no se tiene cuidado [...] no bastarían [...] para el gasto ordinario*²².

La principal preocupación del soberano, como vemos en las recomendaciones ofrecidas a su esposa, era que la falta de liquidez terminara suponiendo una imposibilidad de hacer frente a los gastos ordinarios que ya se tenían consignados. Sólo por ofrecer un dato que nos ponga en contexto, a finales de 1531 la real hacienda tenía comprometidos un millón de ducados en gastos que podemos considerar dentro del ordinario, sobre todo destinados al mantenimiento de las casas reales²³. Ante esta situación la disyuntiva que se planteaba era cómo superar de la mejor forma ese problema de liquidez y acceder al efectivo necesario para enfrentar los gastos del soberano, tanto en el ordinario como en las cuestiones sobrevenidas. En esta materia de ‘allegar dineros’, como la encontramos nombrada en la correspondencia, se empleó Isabel de Portugal desde el comienzo de su gobernación, siguiendo lo dispuesto en las instrucciones dejadas por Carlos V. A finales de mayo de 1529 Isabel trasladaba a su esposo cómo había mandado a los consejeros de Hacienda que pusieran “mucho cuidado y diligencia en buscar el dinero necesario”²⁴. Sin embargo, este compromiso expresado por la emperatriz por garantizar a su esposo el sostenimiento económico y financiero de su causa no será fácil de cumplir. La complejidad de proveer al emperador de sus demandas financieras nunca fue escondida por Isabel que se expresaba concluyente en el verano de 1529:

vuestra magestad está advertido que yo hize juntar a los del consejo de hazienda y contadores con los del estado para platicar la orden que se podrá tener para aver dineros y parece que en las rentas ordinarias ni extraordinarias deste año presente ny del año venidero de 1530 esta librada la mayor parte dello [...] con todo esto no se puede cumplir ni con mucha parte lo que es menester para el dicho año

²² Restricciones al poder de la emperatriz, Toledo 8 de marzo de 1529, AGS, Patronato Real, leg. 26, f. 15.

²³ El informe se encuentra en AGS, Estado, Castilla, leg. 24, f. 5 según cita Carretero Zamora, J. M., *Gobernar es gastar. Carlos V, el servicio de las Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica, 1516–1556*, Madrid: Sílex, 2016, pp. 306–307.

²⁴ Carta de la emperatriz al emperador, Toledo 26 de mayo de 1529, AGS, Estado, Castilla, leg. 17–18, ff. 22–24.

*1530 y aun menos los del año 1531. Y es menester buscar de donde y como se remedie*²⁵.

La voluntad política transmitida al Consejo de Hacienda que observamos en los mandatos de la pareja imperial se va a traducir, en el caso del gobierno encabezado por la emperatriz, en tres acciones económico-financieras concretas: la firma de asientos con banqueros genoveses y castellanos, por una parte, y la consulta a expertos sobre las formas posibles de conseguir fondos, los llamados arbitrios, por otra. Junto a ello, la convocatoria de Cortes para conseguir un nuevo servicio que posibilitara el sostenimiento de las finanzas²⁶.

Esta búsqueda de fondos responde de lleno a las dinámicas de articulación y coordinación del imperio carolino. El dinero que se busca tiene como fin el mantenimiento económico del soberano y por tanto supera la barrera de los asuntos locales de cada territorio, si bien hay que advertir, en el caso castellano, que al soportar el erario público de este reino los principales gastos del emperador, el asunto se convertía en algo más espinoso y precisaba de una gestión política en la que Isabel de Portugal desempeñó un papel destacado.

Un ejemplo a este respecto de la compleja articulación de las fuentes de financiación y su coordinación con un emperador ausente de Castilla la encontramos en la comunicación que Carlos V hace a la emperatriz gobernadora en enero de 1530 dándole noticia de la firma de un asiento con Ansaldo Grimaldo, banquero genovés, de mil ducados de oro largo y cómo se había de pagar éste de lo que hubiere de la cruzada y la cuarta en las ferias de Villalón y en la del mes de mayo de Medina del Campo²⁷. Es importante recalcar que, al fin y al cabo, el pago de los asientos, por lo general, se estipulaba sobre las rentas ordinarias de la Corona, o sobre las extraordinarias, al carecer éstas últimas de situado, es decir, al ser de libre disposición para el monarca²⁸. En el sobrescrito de esa misiva encontramos que el 1 de febrero reunida la emperatriz con el Consejo de Hacienda “acetto esta carta” y ordenó a los

²⁵ Carta de la emperatriz al emperador, s.l., ca. 1529, AGS, Guerra y Marina, leg. 2, f. 9.

²⁶ La imbricación entre las operaciones crediticias de la Corona, la fiscalidad y la deuda en Castilla puede verse en Carretero Zamora, J. M., “El crédito exterior y la fiscalidad extraordinaria en la Castilla de Carlos V (1518–1532)”, en VV.AA., *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII–XVI)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 509–533.

²⁷ Carta del emperador a la emperatriz, Bolonia 8 de enero de 1530, AGS, Guerra y Marina, leg. 3, f. 257.

²⁸ Carretero Zamora, J. M., “Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), pp. 16–17.

consejeros que hicieran “el despacho necesario conforme al asiento que para ello se les ha mostrado”²⁹.

Lejos de lo que cabría pensar estas operaciones desarrolladas por el emperador en su viaje a Italia no terminaban con la capacidad negociadora del gobierno real asentado en Castilla, como podemos atestiguar por los asientos firmados por la propia emperatriz. En ese mismo 1530 llegará a un acuerdo con los Grimaldo³⁰, cuya figura clave fue el embajador en la república ligur, Gómez Suárez de Figueroa³¹.

En paralelo a estas operaciones en las que se conseguía liquidez comprometiendo las rentas reales con diferentes financieros, la emperatriz mantuvo una línea de actuación a instancias de sus consejeros basada en la reunión de arbitrios de diferentes personas consultadas en la materia. Éstos eran discutidos en consejo y se presentaban a la emperatriz sus conclusiones para que ésta tomara una decisión al respecto³². En el primer trimestre de 1530, por ejemplo, encontramos estableciéndose dos posibilidades para haber dineros: vender villas de patrimonio real y vender el encabezamiento de alcabalas y tercias cobradas en villas de señorío por la corona a sus respectivos señores³³.

II. Vozmediano, Enciso y los asientos de 1530 y 1532

Es en este contexto de búsqueda de fondos y de establecimiento de mecanismos de articulación dentro del entramado político del imperio carolino cuando, en el escenario generado por las gobernaciones isabelinas, encontramos actuando a la red de mercaderes–banqueros castellanos y oficiales reales.

Los principales protagonistas de esta red van a ser Juan de Vozmediano y Juan de Enciso, de quienes decía Carlos V que “hallaban mejores medios que otros para haber dineros”³⁴. Vozmediano tenía cargo de Contador Mayor de Cruzada y Consejero de Hacienda, y junto con su hermano Alonso, fueron de las figuras más importantes de las finanzas castellanas del emperador. En los años veinte y treinta destacaron por la captación de recursos para la Corona, en especial firmando asientos con mercaderes–

²⁹ Carta del emperador a la emperatriz, Bolonia 8 de enero de 1530, AGS, Guerra y Marina, leg. 3, f. 257.

³⁰ Asiento de la emperatriz con Gaspar Grimaldo, s.l., ca. 1530, AGS, Estado, Génova, leg. 1372, f. 156.

³¹ Carta del emperador al embajador Figueroa, Piacenza 29 de septiembre de 1529, AGS, Estado, Despachos diversos, leg. 1555, f. 169. En esta misiva le da noticia de la necesidad de dinero y de llegar a acuerdos con los Grimaldo.

³² Las cosas que se platicaron ante la emperatriz nuestra señora de que partes se puede disponer para hacer dineros, s.l., s.d., ca. 1530, AGS, Estado, Castilla, leg. 19, f. 147.

³³ Ibid.

³⁴ Carta del emperador al cardenal Tavera, Augsburgo 8 de julio de 1530, AGS, Estado, Castilla, leg. 21, f. 342.

banqueros de Medina del Campo³⁵. De ilustre familia madrileña, Juan de Vozmediano construyó una residencia palaciega en el lugar que en la actualidad ocupa el conocido como Palacio de los Consejos, en el que la emperatriz y sus hijos se asentaron durante sus visitas a la villa³⁶. Juan de Enciso, por su parte, se desempeñó como Contador de Cruzada, además de su actividad como mercader-banquero³⁷.

A partir de estos dos personajes vamos a encontrar a un núcleo “castellano” de la élite financiera del imperio carolino que va a realizar importantes operaciones crediticias durante la gran gobernación de la emperatriz. Dos serán las maniobras que signen con la Corona en este periodo, en 1530 y 1532 respectivamente, ambas de muy elevada cuantía. Todo ello fue posible por el concurso que estos dos oficiales reales hicieron para asentar las rentas percibidas por la Corona en virtud de la cruzada y la cuarta, recientemente concedidas por el Papa³⁸. Su candidatura se sostenía sobre su experiencia en la gestión de la Hacienda real, la cual se basaba, a su vez, en la enorme red clientelar conformada por banqueros, mercaderes y prestamistas castellanos especializados en la gestión de las rentas reales de origen eclesiástico³⁹.

El primer asiento fue firmado en 1530 y ascendía a una cuantía total de 1.500.000 ducados, asentados sobre una bula de Cruzada promulgada por el papado en 1529 para

³⁵ Las destacadas figuras de los financieros Vozmediano de orígenes madrileños ocupan las páginas del volumen de Cuesta Gutiérrez, L., *Tres hijos de Madrid tesoreros del Emperador Carlos V*, Madrid: Instituto de Estudios Madrileños, 1960.

³⁶ Sobre esta interesante cuestión del alojamiento regio en las casas de Vozmediano véase Ramiro Ramírez, S., “El cuarto para las visitas distinguidas: arquitectura doméstica, cultura nobiliaria y sociabilidad en la corte de Carlos V”, en Pérez Gil, J. (coord.), *El Palacio Real de Valladolid y la ciudad áulica*, Valladolid: Instituto Universitario de Urbanística, 2021, pp. 61–65, me remito especialmente a las reflexiones del autor sobre el capital político y social de estos espacios palaciegos que albergaron a los emperadores.

³⁷ Una reconstrucción biográfica la encontramos en Goicolea Julián, F. J., “De Logroño a la Corte de Carlos V: vida y negocios del contador real Juan de Enciso”, en Carvajal de la Vega, D.; Vitores Casado, I. y Añíbarro Rodríguez, J., *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV–XVI)*, Valladolid: Castilla Ediciones, 2016, pp. 189–214.

³⁸ Carta del cardenal Tavera al emperador, Toledo 22 de julio de 1529, AGS, Guerra y Marina, leg. 2, f. 60.

³⁹ Carretero Zamora, J. M., “Crédito y liquidez en el sistema de pagos del Emperador...” *op. cit.*, p. 474. Sobre los orígenes de estas redes financieras castellanas puede verse Carvajal de la Vega, D., “En los precedentes de la banca castellana moderna: cambiadores al Norte del Tajo a inicios del siglo XVI” en Carvajal de la Vega, D.; Vitores Casado, I. y Añíbarro Rodríguez, J., *Poder, fisco y mercado... op. cit.*, pp. 17–38.

el periodo comprendido entre ese año y 1533⁴⁰. En una misiva del arzobispo de Toledo, Alonso de Fonseca, encontramos la descripción de cómo se había tratado esta operación de crédito. Las negociaciones se habían llevado a cabo entre Tavera, presidente del Consejo de Castilla, y el conde de Miranda, Mayordomo mayor de la emperatriz, de una parte, y los oficiales reales Vozmediano, Enciso y Alonso Gutiérrez, de otra⁴¹. Este asiento, si bien importante por su elevada cuantía, entraba dentro de las lógicas financieras propias de los Habsburgo y en él los financieros castellanos realmente actuaron como mediadores de los alemanes⁴², siendo finalmente firmado en febrero de 1530 con los Welser y los Fúcares⁴³.

La verdadera novedad la vamos a encontrar en el asiento suscrito en 1532. Esta operación de crédito se hizo por cuenta propia de Vozmediano y Enciso y ascendió a un importe de 1.300.000 ducados⁴⁴. Se trató de la operación de crédito más alta suscrita durante el reinado de Carlos V por financieros castellanos⁴⁵. El acuerdo entre la Corona y los mercaderes-banqueros estipulaba que la cantidad total se asentaba de la forma siguiente: 475.000 sobre el último servicio de Cortes concedido, 400.000 sobre la Cruzada que se esperaba que se concediera por tres años⁴⁶, 325.000 sobre los medios frutos concedidos y 100.000 sobre juros⁴⁷. Como puede observarse, la parte más sustancial del

⁴⁰ La comunicación del asiento por parte de Isabel de Portugal a Carlos V la encontramos en Carta de la emperatriz al emperador, s.l. 25 de febrero de 1530, AGS, Estado, Castilla, leg. 19, ff. 226-227.

⁴¹ Carta del arzobispo Fonseca al emperador, Madrid 9 de diciembre de 1530, AGS, Estado, Castilla, leg. 20, f. 203.

⁴² Carlos Morales, C. J. de, "Carlos V en la encrucijada financiera...", *op. cit.*, pp. 415-416.

⁴³ Sobre la famosa familia de banqueros alemanes prestamistas de los Habsburgo y sus intereses financieros en la península véase Kellenbenz, H., *Los Fugger en España y Portugal hasta 1560*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 2000.

⁴⁴ Asiento hecho con Juan de Vozmediano y Juan de Enciso sobre 1.300.000 ducados, Madrid 20 de diciembre de 1532, AGS, Estado, Castilla, leg. 25, f. 183, encontramos el traslado en AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 237, s.f.

⁴⁵ Goicolea Julián, F. J., "De Logroño a la Corte de Carlos V...", *op. cit.*, p. 195.

⁴⁶ La muerte del cardenal Sancti Quatro en ese año de 1532 había ralentizado la expedición de los negocios en Roma, de ahí esta apreciación condicional en el establecimiento del asiento: Carta del embajador Mai a la emperatriz, Roma 30 de septiembre de 1532, AGS, Estado, Roma, leg. 857, f. 14.

⁴⁷ Relación del asiento tomado con Juan de Vozmediano y Juan de Enciso, s.l., 1532, AGS, Estado, Castilla, leg. 25, f. 167. La reconstrucción cuantitativa del asiento y su análisis lo encontramos ejemplarmente realizado en Carretero Zamora, J. M., "Crédito y liquidez en el sistema de pagos del Emperador Carlos V: el Gran Asiento de 1532-1537: una aproximación cuantitativa", *Cuadernos de Historia Moderna*, 42/2 (2017), pp. 469-501.

asiento se hacía contra el servicio de Cortes aprobado en Segovia ese mismo año, del que me ocupó en el siguiente epígrafe.

Dejando conscientemente al margen las implicaciones hacendísticas, financieras y económicas de este asiento, ya abordadas por otros autores aquí referenciados, en la gestión política de estas dos operaciones de créditos hallamos un claro ejemplo de las dinámicas de gobierno que se desarrollaron durante las gobernaciones de la emperatriz, especialmente en lo referente a las rivalidades entre los servidores regios y en la actividad de despacho de Isabel de Portugal.

Los enfrentamientos entre diferentes servidores de la Corona en la corte real asentada en Castilla, de los que no puede decirse que se originaran en este momento ni mucho menos, son evidenciados de forma más explícita durante los periodos de gobierno de la emperatriz por el recurso que las partes en liza van a realizar al soberano ausente como última instancia decisoria. Esta cuestión es de enorme relevancia pues llena la correspondencia entre los agentes implicados en materias de estado de informaciones referentes a estas rivalidades que permiten una reconstrucción más fehaciente de los mecanismos de poder del imperio carolino. El proceso negociador de las operaciones crediticias de 1530 y 1532 entre los contadores Vozmediano y Enciso y la Corona va a revelar la complejidad del entramado relacional cortesano y de la importante resolución de la emperatriz al respecto.

Las reservas que despertaba la primera operación de crédito de los contadores castellanos en el cardenal Tavera y otros miembros del gobierno, especialmente del obispo de Zamora, presidente del Consejo de Hacienda, era notoria, pero el conocimiento por parte del primero de que los financieros habían recurrido a Carlos V le había generado, todo parece indicar, una importante preocupación que invitó al emperador a tranquilizarle:

*quanto a las murmuraciones que ha habido y hay contra vos por la manera que se trato lo del assyento de Alonso Gutierrez, Vozmediano y Enciso no hagays caso dellas que yo conozco que en todo hazeys lo que cumple a nuestro servicio*⁴⁸.

Como podemos observar con este ejemplo, la distancia física que mediaba entre el soberano y sus oficiales en la Península complicaba la precisión y temporalidad de las noticias, lo que generaba una importante preocupación a los servidores regios.

No menos suspicacia levantó la operación de 1532. Durante la negociación de ésta en el verano de ese año los miembros del Consejo de Hacienda respondieron a un requerimiento de la emperatriz con un memorial que cuestionaba la viabilidad de la

⁴⁸ Carta del emperador al cardenal Tavera, s.l. s.d. ca. 1530, AGS, Estado, Castilla, leg. 21, f. 265.

cobranza del asiento por hacerse éste sobre rentas ordinarias ya libradas⁴⁹. Una serie de interesantísimas cartas enviadas por Vozmediano y Enciso a Carlos V los primeros días de julio nos permiten conocer el parecer que los dos contadores tenían de las opiniones de sus colegas del Consejo de Hacienda. En ellas, daban cuenta de su capacidad para cumplir con lo estipulado en el asiento y acusaban a sus contrarios de expandir acusaciones infundadas. No dudaban en recordar al emperador sus servicios pasados y, lo más destacable, en afirmar rotundamente que contaban con el apoyo del Consejo de Estado y de la propia emperatriz⁵⁰. A los consejeros de Hacienda les acusaban directamente de dejación de funciones y explicaban que ellos habían procedido a consignar parte de las rentas sobre las que se había firmado el asiento porque sí:

quando muchas vezes se lo encargó y rogó la Emperatriz nra. señora y los del consejo del estado que lo ovieran hecho no dieran alguna esperanza de hazer ellos algo no oviera necesidad que se nos mandara a nos otros⁵¹.

Las acusaciones cruzadas entre los contadores y los consejeros de Hacienda trascendieron a la negociación del verano de 1532 y continuaron dejando testimonios hasta que el asiento se cumplió en 1537. A finales de ese año, Juan de Enciso, con una manifiesta indignación se quejaba al secretario Vázquez de Molina exclamando que se maravillaba “de lo que esos del consejo de Hacienda han dicho a su magestad”⁵². Lo dicho al soberano por parte de los consejeros no fueron sino unas acusaciones de mala praxis en la gestión y cobranza del asiento que extendían a Vozmediano y a Gutiérrez de Madrid⁵³.

⁴⁹ Parecer del Consejo de Hacienda sobre el asiento de Vozmediano y Enciso, s.l. 1532, AGS, Estado, Castilla, leg. 25, f. 197. Un repaso a las fuentes ordinarias de recaudación de la Corona a comienzos del siglo XVI lo encontramos en Alonso García, D., “La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la Monarquía (1505–1536). Una o dos ideas”, *Studia histórica, Historia Moderna*, 21 (1999), pp. 117–152. Destaca especialmente la disertación del autor sobre la semántica del sistema fiscal, pp. 118–125.

⁵⁰ Carta de los contadores Vozmediano y Enciso al emperador, Medina del Campo 7 de julio de 1532, AGS, Estado, Castilla, leg. 25, f. 194.

⁵¹ Carta de los contadores Vozmediano y Enciso al emperador, Medina del Campo 8 de julio de 1532, AGS, Estado, Castilla, leg. 25, f. 195.

⁵² Carta del contador Enciso al secretario Vázquez de Molina, Barcelona 22 de diciembre de 1537, AGS, Estado–K, leg. 1693, f. 17.

⁵³ Información en contra de Alonso Gutiérrez de Madrid y Juan de Vozmediano, s.l. s.d. ca. 1538, AGS, Consejo y Juntas de Hacienda, leg. 7, ff. 207–210. Las cuentas del gran asiento de 1532 las encontramos en AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, Primera época, leg. 488.

III. El servicio de las Cortes de 1532

La manifiesta imposibilidad de allegar dineros por la vía ordinaria y los compromisos adquiridos a través de la firma de asientos condujeron a la Corona a la necesidad de recurrir a su fuente de ingresos extraordinaria: el servicio de Cortes. Configurado en su modalidad moderna en el reinado de los Reyes Católicos⁵⁴, el servicio era un subsidio extraordinario que a petición expresa del monarca, y bajo razonamiento del mismo, la asamblea había de conceder⁵⁵. Sobre esta base es importante señalar que, después de las Cortes de Toledo de 1523 y 1525, convocadas tras el final del conflicto de las Comunidades y con el regreso del emperador a la Península, y que cierran, de algún modo, el conflicto entre el monarca y sus súbditos, Carlos V había intentado vincular la asamblea representativa de Castilla a su política exterior hegemónica⁵⁶. A este respecto son de suma relevancia los mencionados razonamientos que, con gran elocuencia, intentaban hacer converger las tradicionales aspiraciones castellanas con los intereses carolinos, en especial a través de la confluencia entre la empresa española en el norte de África y el enfrentamiento abierto entre los Habsburgo y los otomanos⁵⁷.

Para 1531 se empezó a barajar la posibilidad de convocar Cortes con el objeto de conseguir de éstas un nuevo servicio que sustentara las previsibles demandas pecuniarias del emperador⁵⁸. No existían precedentes en Castilla de la convocatoria y celebración de Cortes en ausencia del soberano. Sobre ello y sobre las reticencias habidas en el seno del Consejo de Castilla informaba Isabel de Portugal a su esposo en carta de 13 de mayo de 1532:

*aunque yo les mandé decir las causas y necesidades que se ofrescen para ello y el peligro que tenían las cosas de vuestra magestad y de toda la gravedad de la venida del Turco [...], les pareció que no se devian llamar sin consultarle primero los inconvenientes que dello se podría recrecer, entre otras muchas cosas que suelen traer semejantes juntas en ausencia de vuestra majestad*⁵⁹.

⁵⁴ Carretero Zamora, J. M., “Los servicios de las Cortes de Castilla en el siglo XVI...”, *art. cit.*, pp. 16–17. El autor lo sitúa en el servicio de 1500 de las Cortes de Sevilla.

⁵⁵ Carretero Zamora, J. M., *Cortes, monarquía y ciudades: las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna*, Madrid: Siglo XXI, 1988, pp. 61–68.

⁵⁶ Pérez, J., *Carlos V*, Madrid: Austral, 2015 [1999], pp. 122–128.

⁵⁷ El razonamiento de las Cortes de 1532 lo encontramos en AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 195, s.f. El texto ha sido editado y publicado en Carretero Zamora, J. M., *Gobernar es gastar... op. cit.*, pp. 417–423. En cuanto a las relaciones habsburgo-otomanas me remito al texto de Rodríguez Salgado, M. J., “¿Carolus Africanus? El Emperador y el Turco”, en Martínez Millán, J. y Ezquerro Revilla, I. (coords.), *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530–1558)*, Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, volumen I, pp. 487–532.

⁵⁸ Carretero Zamora, J. M., “Crédito y liquidez en el sistema...”, *art. cit.*, pp. 476–478.

⁵⁹ Carta de la emperatriz al emperador, Medina del Campo 13 de mayo de 1532, AGS, Estado, Castilla, leg. 24, ff. 397–401.

En esa misma misiva expresaba un parecer de sumo interés al manifestar que “pedir servicio del Reyno para lo del turco y para la venida de vuestra magestad a estos Reynos, [...] contradize lo uno a lo otro”⁶⁰. Antagonismos carolinos al margen, finalmente se acordó que la convocatoria debía hacerla formalmente el rey, pero que podía delegar la presidencia de las sesiones en la emperatriz o en Tavera, en caso de ser necesario⁶¹.

La convocatoria y la celebración de estas Cortes pusieron a prueba la solidez del sistema de delegación del poder real en Castilla instaurado por el emperador en 1528. Pero el éxito de las sesiones, que se desarrollaron sin mayores problemas y con total normalidad, siendo las principales exigencias de los procuradores relativas a la justicia⁶², y el hecho de sacar adelante el servicio, se convirtieron en una baza a favor de la gestión de la emperatriz.

En estas Cortes de Segovia se consiguió un servicio de casi 500.000 ducados⁶³. Una operación similar se intentó para la Corona de Aragón pero las dificultades interpuestas en este territorio fueron mayores al no estar la emperatriz jurada allí⁶⁴. El hecho más destacado fue que del servicio fueron íntegramente beneficiarios mercaderes–banqueros castellanos de la clientela de Vozmediano y Enciso. Así se lo comunicó Isabel de Portugal a los Contadores mayores de cuentas en noviembre de ese mismo año, al dar por real cédula las instrucciones pertinentes sobre cómo se debía realizar el reparto del servicio según las averiguaciones posteriores a 1525⁶⁵, elemento fundamental para la firma del gran asiento el diciembre siguiente⁶⁶.

⁶⁰ *Ibid.*

⁶¹ Carta del emperador a la emperatriz, Ratisbona 2 de septiembre de 1532, AGS, Estado, Alemania, leg- 636, ff. 183–184.

⁶² Colmeiro y Peiro, M., *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*, Madrid: Real Academia de la Historia, 1883, pp. 157 – 166. Un original impreso de los cuadernos de estas cortes se encuentra en la BNE, Mss. R/10861(4).

⁶³ Carretero Zamora, J. M., *Carlos V, el servicio de Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica, 1516–1556*, Madrid: Sílex, 2016, pp. 307–308.

⁶⁴ Carta de la emperatriz al emperador, Medina del Campo 8 de agosto de 1532, AGS, Estado, Castilla, leg. 24, f. 63.

⁶⁵ Cédula de la emperatriz a los contadores mayores de cuentas, Madrid 21 de noviembre de 1532, AGS, Escribanía Mayor de Rentas, leg. 195, s.f. La complejidad del servicio y su cobro es el centro de la obra de Juan Manuel Carretero Zamora. Una visión de conjunto sobre este la encontramos en su monografía Carretero Zamora, J. M., *Gobernar es gastar... op. cit.* El aspecto concreto del repartimiento lo podemos ver en Carretero Zamora, J. M., “Los desequilibrios de los repartimientos fiscales en la Corona de Castilla: el modelo de *El Servicio del Reino* en época de Carlos V”, *Iura Vasconiae*, 6 (2009), pp. 9–45.

⁶⁶ Carretero Zamora, J. M., “Fiscalidad parlamentaria y deuda imperial”, en García, B. (dir.), *El imperio de Carlos V: procesos de agregación y conflictos*, Madrid: Fundación Carlos de Amberes, 2000, p. 167.

A modo de conclusión: el universo relacional de la Casa de la Reina

La gestión política de los asientos de 1530 y 1532, con sus implicaciones para los mercaderes–banqueros castellanos, nos remite de lleno a una realidad definida por la interacción cambiante de élites frente a la presencia o no del emperador en Castilla. Los mecanismos articulados en este espacio político para afrontar la ausencia del soberano y la delegación del poder real se desarrollaron en un periodo de plena transformación institucional de las estructuras gubernativas, lo que generó tensiones en el seno de esas élites, como las observadas a lo largo de este capítulo. Todo lo cual, sumado a la compleja articulación de los intereses dinásticos del emperador y los de los territorios bajo su soberanía, nos emplaza ante una coyuntura política que precisó de una constante interacción entre el poder monárquico y los grupos rectores de la sociedad. La especial relevancia del papel de la corona en ese proceso convierte a la emperatriz gobernadora en el centro de un universo relacional y de una acción política tendente al afianzamiento de la lealtad de esas élites.

El estudio de caso de la actuación de los contadores Vozmediano y Enciso durante la gran gobernación isabelina, que convirtió a la operación crediticia de 1532 en la mayor hecha por mercaderes–banqueros castellanos durante el reinado de Carlos V, nos emplaza de lleno ante esta realidad. Como se ha desarrollado a lo largo de estas páginas, que este hecho tuviera lugar mientras el poder real se encontraba delegado en la esposa del soberano y en la ausencia de éste junto con un nutrido grupo de servidores, no es, en absoluto, una casualidad.

Así mismo, si el concurso de los contadores terminó siendo posible fue, en parte, por estar integrados en el entramado relacional de los Zúñiga, organizado en torno a la figura del mayordomo mayor de la emperatriz, el conde de Miranda. El acceso a los cargos áulicos que componían el servicio cortesano de la reina debe entenderse también en clave de ascenso social y proyección clientelar⁶⁷. Todo parece indicar que el linaje de los Zúñiga, con el conde de Miranda a la cabeza, fue el más beneficiado por su posición en la casa de la emperatriz. En esta coyuntura concreta, además, el hecho de que el entorno cortesano más próximo al emperador se desplazara con él durante sus ausencias de suelo castellano, elevaba a los servidores áulicos de la emperatriz a la cúspide del sistema clientelar de la corte.

Con todo ello, se evidencia el papel financiero de los servidores áulicos y sus conexiones clientelares con el mundo económico, que viene a completar la faceta estrictamente política y cortesana de estos personajes, en una línea de estudios que, señalada por algunos trabajos recientemente, se muestra de enorme interés a la hora de

⁶⁷ Pélaz Flores, D., *La Casa de la Reina en la Corona de Castilla (1418–1496)*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2017, p. 145.

desentrañar los mecanismos de ejercicio del poder real, máxime cuando éstos, como es el caso, se encontraban en manos de mujeres⁶⁸.

⁶⁸ Esta idea encuentra un texto de absoluta referencia en Sanz Ayán, C. y Franganillo Álvarez, A., “La nueva nobleza financiera y el sostenimiento económico de la Casa de la Reina (1621–1644)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 42/1 (2017), pp. 37–55.